Contenido

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD 3

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 5

2.1. OBJETO A CONTRATAR 5

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN 5

2.2.1 Modalidad 5

2.2.2 Fundamento Jurídico 5

2.2.3 Tipo de Contrato 6

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 6

2.4. ADJUDICACIÓN 8

3. ESTUDIO TÉCNICO 8

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 8

3.1.1 Ficha Técnica 8

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista 9

3.1.3 Visita al lugar de ejecución 32

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 32

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios 33

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique) 33

3.1.7 Catalogación OTAN 33

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC 33

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 34

4.1. ASPECTOS GENERALES 34

4.1.1 Económico 34

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD 34

4.1.2 Técnico 46

4.1.3 Regulatorio 46

4.2 . ESTUDIO DE LA OFERTA 47

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio? 47
4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros 47
4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 50
4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 50
4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 50
4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL 51
4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR 52
4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN 53
5. FACTORES DE SELECCIÓN 53
5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS 53
5.1.1 Experiencia 53
5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación 55
5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 57
5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS 65
5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales) 65
5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación 65
5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES 66
5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales 66
5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. 67
6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS 67
7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 67
8. LIMITACIÓN A MIPYMES 68
9. ANEXOS 69
10. FIRMAS 70

Ciudad y fecha:	Puerto Salgar, Cundinamarca 16 de enero de 2026
Dependencia generadora:	DEDHU

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD

1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Comando Aéreo de Combate No. 1, en observancia de las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere la prestación de servicios de salud para la realización de exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicos, de egreso, por retorno laboral, post-incapacidad y de seguimiento, dirigidos al personal civil y militar, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1843 de 2025, el Decreto 1072 de 2015 y demás normatividad aplicable.

La Unidad requiere la ejecución de 128 exámenes médicos ocupacionales periódicos aproximadamente para el personal civil y militar, así como 60 exámenes periódicos con énfasis en trabajo en alturas y otras exposiciones específicas para personal militar.

Los exámenes se clasifican de la siguiente manera: exámenes médicos dirigidos al personal operativo, los cuales incluyen pruebas de laboratorio especializadas para trabajos en alturas, manipuladores de alimentos y otros casos específicos. Todos los exámenes estarán destinados tanto al personal civil como al militar.

Lo anterior tiene como propósito identificar las condiciones sociodemográficas y de salud, así como los resultados (restricciones y recomendaciones) derivados de los exámenes médicos ocupacionales, constituyéndose en la base para los programas de Medicina Preventiva y del Trabajo, fortaleciendo los sistemas de vigilancia epidemiológica, contribuyendo a minimizar los riesgos de enfermedades laborales y promoviendo la mejora continua de las condiciones laborales y de calidad de vida del personal de la Unidad.

Así mismo, la Unidad requiere contratar la prestación de exámenes médicos ocupacionales de ingreso y retiro, de acuerdo con las vacantes o movimientos informados por la Comisión Nacional del Servicio Civil para los años 2025 y 2026, los cuales se realizarán de manera progresiva conforme la Comisión comunique la necesidad de ejecución de dichos exámenes.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA EFECTOS DE SATISFACER LA NECESIDAD

La contratación de los servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales resulta necesaria y oportuna, toda vez que permite dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1843 de 2025, relacionadas con la vigilancia de la salud de los trabajadores.

De no adelantarse esta contratación, la Unidad incurriría en incumplimiento de los requisitos legales exigidos por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), afectando la ejecución de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, y exponiendo al personal civil y militar a riesgos derivados de la ausencia de controles médicos periódicos y de seguimiento.

En consecuencia, la realización oportuna de los exámenes médicos ocupacionales garantiza el cumplimiento de las disposiciones legales, la identificación temprana de condiciones que puedan afectar la salud de los trabajadores y el fortalecimiento de las acciones de prevención y promoción en salud laboral, contribuyendo a la protección integral del personal de la Unidad y a la mejora continua del SG-SST institucional.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar la expedición, análisis e interpretación del informe de condiciones de salud del personal civil y militar, mediante el cual se identifique y caracterice el perfil sociodemográfico y de salud de los trabajadores evaluados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.2.4.6.12 y 2.2.4.6.13 del Decreto 1072 de 2015, los artículos 16 y 27 de la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 1843 de 2025 y los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Este proceso forma parte de las acciones de vigilancia epidemiológica ocupacional que deben desarrollarse de manera continua por la Subdirección de Medicina Preventiva y del Trabajo, con el propósito de fortalecer la gestión de los riesgos laborales, orientar la toma de decisiones en materia preventiva y promover la detección oportuna, el control y la prevención de enfermedades relacionadas con el trabajo, en concordancia con la normatividad vigente del Ministerio del Trabajo.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Realizar los exámenes médicos ocupacionales de preingreso, periódicos, de egreso, por retorno laboral, post-incapacidad y de seguimiento, al personal civil y militar del Comando Aéreo de Combate No. 1, de conformidad con la Resolución 1843 de 2025 y demás normas aplicables.
- Evaluar y analizar los resultados clínicos y paraclínicos obtenidos en los exámenes médicos ocupacionales, con el fin de identificar condiciones de salud que puedan generar riesgos laborales o requerir seguimiento médico especializado.

- Caracterizar el perfil sociodemográfico y de salud del personal evaluado, consolidando la información necesaria para la formulación de estrategias de promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales.
- Emitir informes técnicos y recomendaciones médicas individuales y colectivas que sirvan de insumo para los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y los sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional.
- Apoyar la gestión del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) mediante la entrega oportuna de información que permita orientar decisiones preventivas, fortalecer la gestión de riesgos y promover la mejora continua en las condiciones de trabajo y salud del personal de la Unidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERSONAL CIVIL Y UN PERSONAL MILITAR

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.2.1 Modalidad

Mínima Cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

2.2.3 Tipo de Contrato

Prestación de servicios

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

<table>
<tr><td>Plazo</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 28 de octubre del 2026 y/o hasta agotar el presupuesto oficial lo que primero ocurra.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>Los servicios objeto del contrato deberán ejecutarse en una IPS o Centro médico certificado, el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Salgar Cundinamarca o en la Dorada Caldas.</td></tr>
<tr><td>Forma de pago</td><td>El Ministerio pagará el valor del contrato en pagos parciales proyectados así:
<table>
<tr><th>FECHA DE CORTE</th><th>PAC</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>17 DE ABRIL de 2026</td><td>PAC JUNIO 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN</td></tr>
<tr><td>17 DE JULIO de 2026</td><td>PAC SEPTIEMBRE 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN</td></tr>
<tr><td>28 DE OCTUBRE de 2026</td><td>PAC DICIEMBRE 2026 o dentro de los 45 días siguientes al recibo a satisfacción de los servicios</td><td>DE ACUERDO A FACTURACIÓN Y HASTA POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO</td></tr>
</table>
NOTA 1: Para realizar el pago, se requiere que el proveedor envié los siguientes documentos:
1. Factura Electrónica por valor de cada corte.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.
5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II.
6. Los demás requisitos y documentos que señale la ley, el reglamento, y en general los documentos del proceso contractual.

NOTA 2: El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA</td></tr>
</table>

presente la factura electrónica, con los paz y salvos de los aportes parafiscales y de los fondos de pensiones y cesantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por la sección Financiera FAC, cuando sean situados los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional y previo el trámite administrativo a que haya lugar.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 4: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 5: El ministerio pagará al contratista el valor de la factura, siempre y cuando se encuentre correctamente publicada en la plataforma SECOP II, así mismo, para efectos del pago, se deberá cumplir lo dispuesto en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 y la Directiva 020 del 12 de abril de 2021 expedida por SIIF nación y el Ministerio de Hacienda, con respecto a la facturación electrónica.

NOTA 6: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.
Dónde: 15-01-05-003 corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CÓDIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-003	FAC COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 1

NOTA 7: Este proceso es de obligatorio cumplimiento por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

NOTA 8: El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el

	Contrato. **NOTA 9:** Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. **NOTA 10:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **NOTA 11**: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez recibido el servicio a satisfacción por parte del Comando Aéreo de Combate No. 1 se podrá pagar previa disponibilidad y asignación de recursos presupuestales.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERSONAL CIVIL Y UN PERSONAL MILITAR

RUBRO A-02-02-02-009-003-01 REC 10 SERVICIOS DE SALUD HUMANA $38.750.000

ITEM	CLASE DE EXAMEN	CANTIDAD
1	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular INGRESO	1
2	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular PERIODICO	1
3	Examen médico ocupacional POST-INCAPACIDAD	1
4	Examen médico ocupacional RETORNO LABORAL O CAMBIO DE OCUPACION	1
5	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular-EGRESO	1
6	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular y concepto para trabajo en alturas	1
7	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular y concepto para manipulación de alimentos	1
8	Prueba psicosensométrica para conducción	1
9	Examen optométrico	1

10	Audiometría de tamizaje	1
11	Espirometría	1
12	Radiografía de tórax	1
13	Electrocardiograma (funcionario mayor de 50 años o con patología cardiovascular)	1
14	KOH de uñas de las manos	1
15	Frotis faríngeo	1
16	Coprológico	1
17	Glicemia central	1
18	Perfil lipídico (Colesterol Total, Triglicéridos, HDL - LDL)	1
19	Cuadro hemático (Mínimo de IV generación)	1
20	Prueba de embarazo (Cualitativa en sangre)	1
21	Anti- HBs (Anticuerpo de superficie de la Hepatitis B)	1
22	Parcial de orina, GOT - GTP	1
23	Medición de plomo en sangre	1
24	Vacuna contra Hepatitis A (según esquema)	1
25	Vacuna contra Hepatitis B (según esquema) - periódicos	1
26	Vacuna contra fiebre tifoidea (según esquema) - periódicos	1
27	Vacuna Toxoide tetánico (según esquema) - periódicos	1
28	Vacuna contra la rabia (según esquema) - periódicos	1
29	Vacuna fiebre amarilla (según esquema) - periódicos	1
30	Valoración de psicología	1

Nota: La aplicación de las vacunas solo será para el personal periódico de acuerdo a esquema, para el personal exámenes de ingreso deberán presentar constancia de vacunas según esquema – matriz profesiograma GH-JEAPE-FR-069.

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En concordancia con el objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA se obliga para con la FUERZA AEROESPCIAL COLOMBIANA FAC., a cumplir con las siguientes obligaciones Generales:

- Cumplir de manera íntegra, eficiente y oportuna con el objeto contractual, observando en todo momento la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, contratación estatal y servicios de salud, para el personal civil y militar objeto de las valoraciones.
- Garantizar la calidad, oportunidad, continuidad y eficacia en la prestación de los servicios de exámenes médicos ocupacionales, de forma que se asegure la adecuada protección de la salud del personal civil y militar evaluado.
- Mantener disponibles los recursos humanos, técnicos, científicos y administrativos necesarios para la correcta ejecución del contrato, asegurando que el personal asignado cuente con idoneidad, experiencia y habilitación legal vigente en el área de salud ocupacional y medicina laboral.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en virtud del contrato, en especial la relacionada con las historias clínicas y resultados de

valoraciones médicas del personal civil y militar, conforme a lo establecido en la Ley 23 de 1981 y la Resolución 1995 de 1999.

- Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión y/o interventoría designada por la FAC, suministrando oportunamente la información, soportes y reportes que le sean requeridos para el control y seguimiento del contrato.
- Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la FAC, al personal evaluado o a terceros por incumplimiento contractual, negligencia, dolo o culpa en la ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.
- Cumplir con todas las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y demás cargas legales a su cargo como empleador o contratista, sin que la FAC asuma responsabilidad alguna por dichos conceptos.
- Observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y buena fe que rigen la contratación estatal, asegurando la correcta ejecución del contrato conforme a los fines de la función administrativa y la misión institucional de la FAC.
- Atender de manera oportuna y adecuada los requerimientos que formulen directamente los funcionarios civiles o militares de la FAC, así como los entes de control o autoridades judiciales, relacionados con la prestación del servicio contratado, suministrando únicamente la información que esté debidamente soportada y conforme a las normas sobre reserva legal de la historia clínica y demás disposiciones vigentes en materia de confidencialidad y protección de datos personales.
- Las demás que por la ley o el contrato le correspondan.
- Incluir referencia explícita a la Ley de Protección de Datos:
  Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y normas relacionadas sobre protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, seguridad y tratamiento legal de toda la información personal y médica manejada en virtud del contrato.
- El supervisor del contrato realizará una visita antes de dar inicio a la ejecución (suscripción del acta de inicio) y durante la ejecución del contrato, con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas que exige el contrato respecto a la verificación de la IPS o centro clínico certificado donde se realizarán los exámenes médicos, el cual debe corresponder al acreditado por el proponente con la presentación de su oferta.

- Si por alguna razón se hace necesario el ingreso del personal del contratista, la solicitud se realizará por escrito de acuerdo con los requisitos establecidos en la UMA y deberá ser cargada por la plataforma SECOP II dirigida al supervisor del contrato.
- El contratista deberá asignar un responsable, con el fin de establecer contacto para coordinar la ejecución del servicio, para lo cual se deberá suministrar al Supervisor del Contrato al momento de realizar el Acta de Inicio del Contrato: el nombre del responsable, No. celular y correo electrónico.
- Suministrar la hoja de vida de los médicos y profesionales que participarán en la ejecución del contrato relacionar y adjuntar en el acta de inicio y relacionar en cada informe de supervisión mensual, quienes deberán cumplir con los requisitos exigidos en la ficha técnica: Fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional con la

respectiva fecha de expedición, licencia en salud ocupacional según sea el caso, cédula de ciudadanía, certificados expedidos por las empresas para las que laboró expresando la fecha de ingreso y retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida.

- Prestar el servicio con agilidad y calidad, a través del agendamiento de citas, sin demoras ni aplazamientos.
- La ejecución debe programarse en horario laboral de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 y de 14:00 a 17:00 horas previa coordinación con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá prever la logística necesaria para llevar a cabo la prestación del servicio.
- Garantizar que el funcionario citado para realizar el examen médico, pueda ejecutar todos los exámenes con el fin que no deba regresar al centro médico certificado o IPS.
- El contratista con anterioridad al inicio de la realización de los respectivos exámenes debe informar a la entidad los requisitos y/o condiciones generales que deben cumplir los funcionarios para la realización de los exámenes médicos ocupacionales.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

No aplica.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

El contratista debe garantizar la cadena de custodia de las muestras recolectadas tanto en el almacenamiento y transporte garantizando las condiciones higiénico sanitarias y temperaturas de ambiente adecuados hasta su entrega en el laboratorio para el análisis.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas y de las historias clínicas ocupacionales, el contratista se deberá ceñir a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución No. 1918 del 5 de junio de 2009, que modificó el artículo 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se deberá garantizar igualmente su confidencialidad, conforme lo establece el artículo 16 de la Resolución 2346 de 2007.

Igualmente, la responsabilidad de la conservación de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme las normas legales vigentes.

El contratista deberá respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y solo remitirá al contratante el Certificado Médico de aptitud en físico y digital con el informe de condiciones de salud de los trabajadores, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiera para que el trabajador pueda desempeñar adecuadamente sus funciones, con la respectiva constancia de recibo del trabajador.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

- Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, incluyendo identificación de riesgos, medidas preventivas, capacitación y reporte de incidentes relacionados con las actividades contratadas.
- Coordinar con la FAC los planes de preparación y respuesta ante emergencias aplicables a los servicios contratados, asegurando capacitación y procedimientos adecuados.
- Presentar informes mensuales sobre desempeño en SST y permitir auditorías o inspecciones por parte de la FAC para verificar el cumplimiento de las obligaciones SST.
- Cumplir plenamente con las obligaciones SST establecidas en este contrato y la normatividad aplicable.
- Asegurar el seguimiento adecuado a los resultados de los exámenes médicos ocupacionales, incluyendo remisiones, recomendaciones y comunicación con las autoridades SST de la FAC.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el documento GH-JEAPE-PG-007 PROGRAMA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES AL SERVICIO DE LA FAC.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

- Cumplir con las normas aplicables en materia de salud, seguridad y medio ambiente relacionadas con las actividades contratadas

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- El contratista será responsable de coordinar la disposición oportuna de espacios físicos, recursos técnicos y medios logísticos necesarios para la adecuada ejecución del proceso de evaluación médica, garantizando condiciones de bioseguridad, accesibilidad, confidencialidad y eficiencia en la atención de los usuarios. Posterior a la firma de acta de inicio se realizará la reunión respectiva con el fin de organizar cronograma de ejecución del contrato en el cual se deben contemplar los espacios y recursos logísticos que se requieren para la ejecución del contrato esto debe quedar formalizado en acta y con las firmas de los responsables de la ejecución del contrato.
- Actualizar periódicamente los protocolos técnicos conforme a cambios normativos: El contratista deberá elaborar, presentar y someter a aprobación de la FAC los protocolos específicos de cada tipo de examen ocupacional, conforme a la normatividad vigente (Resolución 2346 de 2007, Resolución 1843 de 2025, entre otras). Estos protocolos deberán incluir procedimientos para la manipulación de alimentos, trabajo en alturas, personal administrativo y demás actividades de riesgo, asegurando la estandarización y calidad del servicio prestado.
- Validación de firmas y consentimientos: El contratista deberá garantizar que todos los exámenes practicados cuenten con la firma del trabajador evaluado, así como con la del profesional médico responsable, dejando constancia del consentimiento

informado y asegurando la validez legal del acto médico conforme a la Ley 23 de 1981.

- Implementar auditorías internas para verificar la calidad y completitud de las historias clínicas: El contratista deberá garantizar que las historias clínicas estén debidamente diligenciadas, completas y actualizadas, incluyendo resultados detallados, cifras clínicas, diagnósticos diferenciales y recomendaciones pertinentes, especialmente en los casos en los que se detecten patologías o hallazgos relevantes que puedan implicar riesgo laboral. La entidad contratante realizara la auditoria
- Mantener registros actualizados y disponibles para auditorías sobre calibración y mantenimiento de equipos biomédicos: El contratista deberá aportar, a solicitud de la FAC, los soportes técnicos que acrediten la calibración y el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos biomédicos utilizados en la valoración, conforme a las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables. Estos documentos deberán estar actualizados y vigentes
- Actualizar periódicamente la documentación del recurso humano asignado y verificar competencias: El contratista será responsable de verificar y remitir a la FAC las credenciales, títulos, certificaciones y registros profesionales del personal médico, paramédico y técnico asignado a la ejecución del contrato, garantizando que cada profesional cumple con los requisitos legales, éticos y técnicos para la prestación del servicio en salud ocupacional.
- Entrega del Informe Final de Condiciones de Salud: El contratista deberá entregar a la FAC, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la culminación de los exámenes de acuerdo a la fecha de cortes de pago de cada contrato, el Informe Final de Condiciones de Salud del personal evaluado deberá cumplir con lo siguiente: i Ser claro, detallado y sustentado en evidencia clínica verificable; ir Incluir análisis estadístico y epidemiológico de los hallazgos; iii Contener recomendaciones técnicas que orienten la elaboración de planes y cronogramas de mitigación de riesgos laborales; iv Estar diligenciado en los formatos oficiales establecidos por la FAC; v El contratista deberá entregar informes separados para cada modalidad de examen practicado (ingreso, periódico, egreso y posincapacidad), con el fin de facilitar el análisis comparativo, la trazabilidad clínica y la adopción de medidas preventivas y correctivas.
- Formalizar la comunicación escrita a cada trabajador y conservar registros como parte del SG-SST: El contratista deberá entregar a la FAC, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario posteriores a la realización de cada examen médico ocupacional, los certificados médicos individuales correspondientes (ingreso, egreso, periódico y/o posincapacidad), debidamente firmados por el profesional responsable y con el concepto ocupacional emitido conforme a la normativa vigente; adicionalmente el contratista deberá revisar, analizar y contrastar en su totalidad los documentos remitidos por cada una de las Unidades de la FAC respecto de los funcionarios civiles y militares objeto de evaluación, con el fin de emitir conceptos médicos ocupacionales completos, actualizados, técnicamente soportados y que reflejen de manera fiel la condición real de salud de cada evaluado
- Gestión de inconsistencias en los conceptos médicos: En caso de detectarse inconsistencias, errores o divergencias en los conceptos médicos ocupacionales emitidos, la IPS estará obligada a informar de manera inmediata, clara y detallada a las partes interesadas, explicando las razones técnicas y clínicas que originaron la situación. Si se requiere una nueva valoración, la IPS deberá comunicar

oportunamente la fecha, hora y lugar de la práctica del nuevo examen, garantizando la emisión de un concepto actualizado conforme a la normatividad colombiana vigente.

- Remisión de bases de datos: El contratista deberá entregar a la FAC, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días calendario posteriores a la culminación de los exámenes la base de datos consolidada del personal evaluado, acompañada de los resultados de los exámenes practicados, diagnósticos, recomendaciones y/o restricciones médico-laborales emitidas. Esta información deberá entregarse en formato digital seguro y cumplir con las disposiciones sobre confidencialidad, protección de datos y reserva de la historia clínica. De acuerdo al formato que la FAC establezca para la entrega de la información.
- Realizar una comunicación por escrito a cada trabajador del concepto emitido por el médico evaluador, el empleador conservará evidencia de dicha entrega como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.
- Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.
- Artículo 30. Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional. Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.
- Al finalizar cada jornada el contratista debe actualizar la base de datos con el personal que se realizó los exámenes médicos, para llevar el respectivo control. Así mismo, se debe proporcionar los soportes de manera escrita, de socialización y entrega de conceptos al personal evaluado.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.
c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.
d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información

contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
- Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

Así mismo el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos de manera específica lo estipulado en la Resolución 1843 de 2025:

Resolución 1843 de 2025
Periodicidad y cobertura: La periodicidad debe estar alineada con la MATRIZ EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES GH-JEAPE-FR-069
Diagnóstico anual de condiciones de salud: De acuerdo con lo establecido en el Art. 20 el contratista está obligado a generar y entregar un diagnóstico anual de salud de la población trabajadora evaluada y debe incluir análisis estadístico, condiciones prevalentes, y recomendaciones preventivas. Así como la obligación de enviar la base de datos en Excel suministrado por el supervisor del Contrato.
Contenido del concepto médico ocupacional: Conforme al artículo 19, el concepto debe incluir aptitud laboral, restricciones, recomendaciones, y seguimiento. Así mismo, el certificado debe indicar uno de los siguientes conceptos: • CUMPLE PERFIL DEL CARGO • NO CUMPLE PERFIL DEL CARGO • CUMPLE CON RECOMENDACIONES • CUMPLE CON RESTRICCIONES
Historia clínica ocupacional: Para el proceso de custodia, entrega y reserva el contratista debe cumplir con lo establecido en los artículos 29 al 31 de la Resolución 1843 de 2025. El contratista debe garantizarse la trazabilidad y confidencialidad de la información.

Pruebas específicas: Dar estricto cumplimiento a las cláusulas sobre pruebas específicas tales como: • Artículo 21. Medidas antidiscriminatorias en materia laboral. • Artículo 22. Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia T-202 de 2024. • Artículo 23. Pruebas de VIH. • Artículo 24. Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas. • Artículo 25. Sustancias psicoactivas.
Contratación y costos: Los costos deben ser asumidos por el empleador, y que el proceso de contratación debe garantizar transparencia y trazabilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 Res. Resolución 1843 de 2025.

Artículo 4. Responsabilidades de los prestadores de servicios de medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las responsabilidades de los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo son las siguientes:

a) Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

b) Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.

El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.

c) Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones, salvo lo contenido por competencia en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

d) Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

e) Podrá contar con servicios en la modalidad de atención de telemedicina y telesalud caso en el cual deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que modifique adicione o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización

f) Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

g) Entregar al empleador en el mes de diciembre de cada año y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, (informe adicional anual al informe de corte) de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.

i) Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional, limitándose a remitir al empleador o contratante, solo el concepto médico ocupacional del cual deberá entregar copia al trabajador, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar por el empleador o contratante, para que el trabajador pueda desempeñar la labor, dejando la respectiva constancia de su recibo.

1. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales

Artículo 8. ***Tipos de Evaluaciones médicas ocupacionales.*** Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado o contratante en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

a) Evaluación médica de pre-ingreso.

b) Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).

c) Evaluación médica de egreso.

d) Evaluación médica post - incapacidad

e) Evaluación médica por retorno laboral.

f) Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Parágrafo 1. Las evaluaciones médicas ocupacionales a las que se refiere la presente resolución forman parte integral del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollado por el empleador o contratante, como parte de las acciones de promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones en la salud.

El concepto medico ocupacional será parte del expediente laboral del trabajador que reposa en la empresa.

Parágrafo 2. Las valoraciones médicas ocupacionales podrán realizarse utilizando tecnologías de la información, previa autorización del usuario y autonomía médica, para tal fin, se deben implementar las acciones establecidas en las Resoluciones 3100 de 2019 y 2654 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, o en la norma que las modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. El médico especialista en seguridad y salud en el trabajo que preste servicios de seguridad y salud en el trabajo, goza de autonomía médica y libre de imposiciones de

cualquier índole, respecto del empleador, así como de los trabajadores y de sus representantes.

Parágrafo 4. Las evaluaciones médicas ocupacionales son la base para la implementación de entornos de trabajo seguros; que tienen como objetivo proteger tanto al trabajador como a sus compañeros y a terceros de los riesgos derivados del estado de salud de una persona, que puedan impedir o dificultar sustancialmente el desempeño de sus labores en condiciones regulares.

El libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la intimidad son limitados cuando se afecta la seguridad y la vida tanto del trabajador como la de sus compañeros o la de terceros, primando el interés general sobre el particular.

El trabajador dependiente o independiente contratista, podrá aceptar o rechazar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias, en caso de desistimiento por parte del trabajador, el médico evaluador deberá dejar constancia escrita y detallada en la historia clínica ocupacional sobre la negativa del trabajador, lo cual podrá implicar la imposibilidad de desempeñar o continuar en un cargo específico, especialmente cuando exista exposición a factores de riesgo que afecten la salud del aspirante a trabajar o ser contratado de cualquier forma o modalidad.

Artículo 9. ***Evaluación médica de pre-ingreso.*** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Parágrafo 1. El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones medico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.

Parágrafo 2. La vigencia de las evaluaciones médicas ocupacionales de los contratistas será en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Artículo 10. ***Evaluaciones médicas periódicas.*** Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

A. Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, asi como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Parágrafo. Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

Artículo 11. ***Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.*** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Parágrafo 1. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud.

Parágrafo 2. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

Artículo 12. *Evaluación médica por retorno laboral.* La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.

Artículo 13. *Evaluación médica post incapacidad.* Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

Artículo 14. *Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.* La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.

2. Periodicidad y cobertura

- La periodicidad debe estar alineada con la MATRIZ EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES GH-JEAPE-FR-069 la cual se entregará al contratista una vez se firme el acta de inicio.

3. Diagnóstico anual de condiciones de salud

Artículo 20. *Diagnóstico de condiciones de salud población trabajadora.*

Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada.

Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo.

El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.

b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.

c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.

d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.

e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.

f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.

g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.

h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

4. Contenido del concepto médico ocupacional

Artículo 19. ***Contenido del concepto médico ocupacional.*** El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

a. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

b. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.

c. Datos de identificación del empleador.

d. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.

e. Actividad económica del empleador.

f. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.

g. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.

h. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.

i. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.

Parágrafo. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la presente resolución, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

1. Historia clínica ocupacional

Artículo 29. ***Contenido de la historia clínica ocupacional.*** La historia clínica ocupacional hace parte de la historia clínica y por lo tanto le es aplicable lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, así como lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.

2. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.

3. Datos de identificación del empleador; cuando se trate de empresas de servicios temporales y el examen se practique a un trabajador en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.

4. Actividad económica del empleador.

5. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

6. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.

7. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.

8. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores límites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.

9. Datos resultantes del examen físico.

10. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.

11. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.

12. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo, documento de identidad y firma.

Artículo 30. ***Custodia y entrega de la historia clínica ocupacional.*** Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

a) La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.

b) En ningún caso, los empleadores podrán tener, conservar o anexar copia de la historia clínica ocupacional a la hoja de vida del trabajador salvo que cuenten con autorización expresa de este y tengan vinculado un médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o el servicio de medicina laboral habilitado.

c) Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.

d) En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.

e) El responsable de la custodia debe dejar constancia del traslado de la copia de la historia clínica ocupacional entre entidades, mediante acta o registros de entrega y devolución, las cuales deberán ir firmadas por los funcionarios responsables de su custodia.

f) Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 31. ***Reserva de la historia clínica ocupacional.*** La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que alli reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

a) Por orden de autoridad judicial.

b) Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando esté la requiera con fines estrictamente médicos.

c) Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.

d) Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

2. Pruebas específicas

Artículo 21. ***Medidas antidiscriminatorias en materia laboral.*** La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo (BHCG), virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y Serología (VDRL) queda prohibida como requisito para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral.

Artículo 22. ***Pruebas de embarazo en cumplimiento a lo establecido en la Sentencia*** *T-202* ***de 2024.*** La exigencia de la práctica de pruebas de embarazo queda prohibida como requisito obligatorio para el acceso o permanencia en cualquier actividad laboral. La prueba de embarazo solo podrá solicitarse, con consentimiento previo de la trabajadora, en los casos en los que el trabajo a desempeñar implique riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

Se presume que toda exigencia de ordenar la práctica de una prueba de embarazo para acceso o permanencia en cualquier actividad laboral tiene carácter discriminatorio. Esta presunción admite prueba en contrario, pero se invertirá la carga de la prueba a favor de la mujer y será el empleador o contratante quien deba desvirtuar la conducta discriminatoria y demostrar que existen riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en el desarrollo normal del embarazo.

El empleador, al enlistar las evaluaciones médicas, pre-ocupacionales o de preingreso, deberá dejar constancia que, en estas, no se incluye una prueba de embarazo. Cuando las evaluaciones médicas pre-ocupacionales o de preingreso involucren exámenes de sangre, la candidata podrá seleccionar el centro médico o laboratorio en dónde realizar dichos exámenes. En todo caso, el centro médico o laboratorio que se seleccione deberá ser reconocido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El empleador que ordene la realización de una prueba de embarazo en contra de lo establecido en el presente artículo, se le impondrá una multa de hasta dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco (2455) Unidades de Valor Tributario (UVT) de conformidad con la reglamentación que sobre la materia haga el Ministerio del Trabajo. La trabajadora que haya sido obligada a la realización de una prueba de embarazo en contra de lo establecido en este articulo deberá ser contratada para el cargo al cual aspiraba

Artículo 23. ***Pruebas de VIH.*** La exigencia de pruebas de laboratorio para determinar la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), está prohibida como requisito dentro de los procesos de contratación o selección de personal, salvo cuando se trate de

empleos u ocupaciones en los que existan riesgos reales o potenciales que puedan incidir negativamente en la salud del trabajador o de terceros.

Artículo 24. ***Pruebas de alcoholemia, alcoholimetría y sustancias psicoactivas.*** La realización de las pruebas de detección de alcohol en aire expirado (alcoholimetría), sustancias psicoactivas (cannabis, benzodiacepinas, opioides, entre otras), y alcohol en sangre (alcoholemia), estarán dirigidas a acciones de prevención de accidentes de trabajo y enfermedad laboral; se podrán aplicar a aquellas personas cuya actividad laboral implica un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto de terceros y deberán estar implementadas y justificadas técnicamente en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización y se deben aplicar conforme al programa de prevención de consumo de alcohol y drogas de la organización, y debe articularse con lo establecido en la Resolución 20223040040595 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 1. Se entiende que desempeñan ese tipo de actividades, entre otros, los conductores de cualquier tipo de vehículo; pilotos de naves y aeronaves; alumnos de pilotaje, instructores de vuelo; maquinistas y operarios; médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud; quienes manipulan o tienen bajo su cuidado materiales o sustancias combustibles o inflamables, explosivos, sustancias tóxicas, venenosas, corrosivas o radiactivas, quienes portan o transportan armas; operadores y controladores aéreos y en general personal técnico de mantenimiento y apoyo de aeronaves en tierra y en vuelo, así como los trabajadores que desarrollen actividades de clase de riesgo IV y V, casos en los cuales no se requiere la autorización del trabajador para realización de la prueba.

Parágrafo 2. La toma de las pruebas de alcoholimetría y sustancias psicoactivas debe ser realizadas por personal médico con Licencia de Salud Ocupacional Vigente, se debe contar con un sistema de aseguramiento de la calidad que incluye aspectos relacionados con la calibración del equipo y capacitación de los profesionales responsables de la toma, custodia y reserva de los resultados entre otros, se podrá tener como referencia lo establecido en las Resolución 181 de 2015 y la Resolución 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Para los aspectos técnicos de la toma de alcoholimetría o alcoholemia, se debe tomar como referencia lo establecido en las Resoluciones 181 de 2015 y 625 de 2015 del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o la norma que modifique adicione o sustituya.

Artículo 25. ***Sustancias psicoactivas.*** Los empleadores o contratantes podrán aplicar pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas a los trabajadores cuya actividad implica un riesgo o que son responsables respecto de terceros.

Las pruebas de detección del consumo de sustancias psicoactivas aplicadas a los trabajadores tendrán un carácter preventivo, en caso de que una prueba sea positiva, el empleador o contratante deberá exhortar al trabajador a que inicie el proceso de tratamiento a través de la Empresa Administradora de Planes de Beneficios en Salud EAPB a la cual se encuentre afiliado o quien haga sus veces según la legislación vigente en la materia.

Los empleadores públicos y privados incluirán dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores, con una política y programa al respecto.

Los resultados obtenidos en estas pruebas deberán ser tratados bajo los principios de confidencialidad conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y la legislación vigente en la materia.

1. Responsabilidades del prestador

Artículo 26. ***Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales.*** El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Las evaluaciones medicas ocupacionales podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.

Artículo 27. ***Trámite resultante de la evaluación médica ocupacional.*** Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se sospecha o diagnostica una patología de origen laboral o común, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud, quienes deben iniciar el trámite de determinación de origen del evento y garantizar las prestaciones asistenciales que se requieran, en los términos establecidos en el artículo 142 del Decreto 019 de 2012 o la norma que modifique adicione o sustituya.

Artículo 28. ***Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo.*** El empleador está obligado a realizar evaluaciones médicas ocupacionales específicas de acuerdo con los factores de riesgo a que esté expuesto un trabajador y según las condiciones individuales que presente, utilizando como mínimo, los parámetros establecidos e índices biológicos de exposición (BEI), recomendados por la Conferencia Americana de Higienistas Industriales Gubernamentales - ACGIH por sus siglas en inglés.

En los casos de exposición a agentes cancerígenos, se deben tener en cuenta los criterios de la Agencia Internacional para la investigación sobre el cáncer IARC por sus siglas en inglés. Cuando se trate de exposición a agentes causantes de neumoconiosis, se deberán atender los criterios de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Para el seguimiento de los casos de enfermedades causadas por agentes biológicos, se deben tener en cuenta los criterios de los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades - CDC por sus siglas en inglés.

Parágrafo. Cuando los factores o agentes de riesgo no cuenten con los criterios o parámetros para su evaluación, ni con índices biológicos de exposición, conforme a las disposiciones de referencia fijadas en el presente artículo, el empleador deberá establecer un protocolo de evaluación que incluya los siguientes elementos:

1. Identificación del agente o factor de riesgo al que está, estará o estuvo expuesto el trabajador, incluido el número de identificación Chemical Abstracts Service (CAS) en el caso de agentes químicos, o el asignado por la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer - IARC por sus siglas en inglés, para sustancias teratógenas o mutagénicas, o el asignado por los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades (CDC), según el caso.

2. Órganos blanco del factor o agente de riesgo.

3. Criterios de vigilancia establecidos para el monitoreo de efectos en la salud.

4. Frecuencia de la evaluación médica y valoraciones complementarias requeridas.

5. Antecedentes que se deben tomar en cuenta, por considerarse relevantes para la exposición.

6. Contenido específico de la historia clínica y elementos particulares del examen físico relacionados con la exposición.

7. Situaciones especiales que requieran condiciones específicas tales como embarazo, condiciones de susceptibilidad individual 0 de inmunosupresión.

8. Otros elementos técnicos necesarios para la adecuada evaluación y seguimiento del estado de salud del trabajador expuesto.

2. Contratación y costos

Artículo 26. ***Contratación de las evaluaciones médicas ocupacionales.*** El empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con instituciones prestadoras de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, los cuales deben

contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.

El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional.

Las evaluaciones medicas ocupacionales podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Parágrafo 1. En todo caso, es responsabilidad del empleador contratar y velar porque las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la presente resolución.

Parágrafo 2. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estarán a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador salvo en los términos del artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o seguridad y salud en el trabajo, que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, con la reserva y confidencialidad correspondiente.

3. Inspección, vigilancia y sanciones

Artículo 32. ***Inspección vigilancia y control.*** La inspección, vigilancia y control de la presente Resolución, se efectuará de acuerdo con el ámbito de la competencia así:

Parágrafo 1. El Ministerio del Trabajo, según la competencia establecida en el Decreto 1295 de 1994, Decreto 4108 de 2011, la Ley 1562 de 2012, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 2. Corresponde la inspección, vigilancia y control de la presente resolución en las acciones de atención en calidad en la prestación de los servicios de salud en seguridad y salud en el trabajo a la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011 o la norma que modifique adicione o sustituya.

Parágrafo 3. La Historia Clínica estará ceñida a los modelos implementados por el Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 23 de 1891(sic) o la norma que modifique adicione o sustituya.

Parágrafo 4. Las Secretarias Departamentales y Distritales de Salud o las entidades que hagan sus veces adelantarán la vigilancia y control en relación con el cumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente resolución de las personas naturales y jurídicas con Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 754 de 2021 o la norma que modifique adicione o sustituya.

Nota: El presente contrato estará sujeto a la supervisión, inspección y control por parte de la entidad contratante, a través del Supervisor designado mediante acto administrativo. El Supervisor ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 de la Resolución 1843 de 2025, y las disposiciones contenidas en el Decreto 1295 de 1994, Decreto 4108 de 2011, Ley 1562 de 2012, Ley 1438 de 2011, Resolución 754 de 2021, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El Supervisor del contrato tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales cumpla con las normas técnicas, científicas y administrativas aplicables al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
2. Realizar seguimiento al cumplimiento de los términos, condiciones, cronogramas y estándares de calidad establecidos en el contrato.
3. Revisar y aprobar los informes técnicos, soportes de atención y resultados emitidos por el contratista, garantizando su ajuste a la normatividad vigente.
4. Requerir información y documentación adicional necesaria para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control.
5. Reportar a las autoridades competentes (Ministerio del Trabajo, Superintendencia Nacional de Salud, Secretarías de Salud, entre otras) cualquier incumplimiento, irregularidad o situación que vulnere las disposiciones legales o ponga en riesgo la salud de los trabajadores.

El contratista deberá atender de manera oportuna todas las observaciones, requerimientos y recomendaciones emitidas por el Supervisor del contrato, garantizando la disponibilidad de la información, instalaciones y personal necesario para facilitar la supervisión y control de las actividades contratadas.

Artículo 33. ***Actualización, ajustes, instrucciones y determinaciones.*** La Dirección de Riesgos Laborales realizará las actualizaciones, ajustes, instrucciones y determinación para la implementación efectiva y técnica de la presente resolución conforme a sus competencias y el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994.

Artículo 34. ***Sanciones.*** El incumplimiento de esta Resolución acarreará las sanciones al trabajador, empleador, contratante, Administradoras de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Ley 1295 de 1994, el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes y aplicables, o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El incumplimiento de las disposiciones relativas en licencias ocupacionales será sancionado de conformidad con las normas que regulan la materia.

El incumplimiento de las disposiciones relativas a la prestación de los servicios de salud será sancionado por la autoridad competente, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

OBLIGACIONES DE LA FUERZA AEROESPCIAL COLOMBIANA FAC

- Suministrar información completa y veraz sobre los funcionarios civiles y demás personal objeto de valoración, incluyendo la entrega de listados oficiales de las personas a evaluar, en los cuales se discrimine el tipo de examen médico ocupacional requerido, junto con los soportes documentales necesarios para la práctica de las valoraciones.
- Definir y entregar los perfiles de cargo necesarios para la determinación de las pruebas, exámenes y criterios médicos que deben aplicarse en cada modalidad de valoración, tener en cuenta que la periodicidad debe ir alineada con el formato matriz EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES GH-JEAPE-FR-069
- Designar al supervisor contractual, quien será encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reportar cualquier incumplimiento o anomalía en la ejecución del contrato, las cuales deberán quedar registradas en documentos oficiales.
- Pagar oportunamente el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte de la IPS.
- Atender los informes, observaciones y recomendaciones de la IPS, en cuanto a la necesidad de realizar nuevas valoraciones, adoptar medidas preventivas o implementar ajustes derivados de los resultados de los exámenes médicos ocupacionales.
- Garantizar la confidencialidad de la información médica que reciba de la IPS, dando cumplimiento a la Ley 23 de 1981, la Resolución 1995 de 1999 y las normas de protección de datos personales.
- Facilitar espacios y recursos para la coordinación con el contratista.
- Adoptar las decisiones administrativas y de gestión que se deriven de los conceptos médicos ocupacionales, de conformidad con la normatividad laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo aplicable.
- Responder, dentro del marco de sus competencias, a los requerimientos de entes de control o judiciales relacionados con la ejecución del contrato, basándose en la información que la IPS haya entregado conforme a la normatividad de reserva legal.
- Verificar protocolos: Revisar que el contratista (IPS) presente protocolos específicos para cada examen (manipulación de alimentos, alturas, administrativo, y demás requeridos).
- Confirmar y validar que todos los exámenes, conceptos y demás que sean remitido por la IPS, cuenten con la firma del evaluado como del médico ocupacional.
- Controlar que todos y cada uno de los equipos utilizados, cuenten con la debida calibración y solicitar los soportes de calibración y mantenimiento preventivo de equipos biomédicos.
- Validar la idoneidad del personal médico y paramédico asignado para la ejecución del contrato.

- Revisar informes mensuales, solicitando ajustes cuando no cumplan el nivel técnico requerido.
- Exigir y validar la entrega del Informe Final de Condiciones de Salud, verificando (claridad, detalle y que este acompañado de evidencia clínica real; Incluyendo análisis estadísticos y epidemiológicos de los hallazgos) Igualmente debe contener recomendaciones que orienten la elaboración de un cronograma de mitigación de riesgos.
- Adaptar las condiciones de trabajo y medio ambiente laboral según las recomendaciones y/o restricciones emitidas en el concepto ocupacional en un término no superior a veinte (20) días hábiles, posterior a la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales
- Informar a los prestadores de Servicios de Medicina de Seguridad y Salud en el Trabajo o al médico que realiza las evaluaciones ocupacionales, los perfiles de cargos con una descripción de las tareas y el medio en el cual se desarrollará la labor respectiva, el empleador conservará evidencia documental de dicha remisión como parte de los registros del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione.
- Implementar los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica en el marco de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los riesgos de la empresa y el diagnóstico de condiciones de salud.
- Incluir dentro de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, campañas específicas, tendientes a fomentar la. prevención y el control de fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores.
- Implementar y ejecutar un programa de pausas activas durante la jornada laboral, destinadas a realizar actividades preventivas que mejoren la salud física y mental de los trabajadores dependientes e independientes, respetando la libertad de conciencias, credos, estados de salud, posturas culturales, políticas y formas de vida, evitando toda forma de discriminación o exclusión.

OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE O FUNCIONARIO

- Procurar el cuidado integral de su salud atendiendo las recomendaciones y/o restricciones emitidas por el médico evaluador tanto en el ámbito intralaboral como en el extralaboral, e informar oportunamente al empleador o contratante cualquier cambio en su estado de salud que pueda afectar su capacidad laboral o los riesgos asociados.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud, paraclínicos, historias clínicas, recomendaciones o restricciones médicas, y los diagnósticos de las patologías que presente al momento de la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales, manteniendo esta información actualizada durante toda la relación laboral.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa, incluyendo el uso correcto de los elementos de protección personal que su trabajo amerite, y participar en las capacitaciones y entrenamientos en SST que la empresa programe.
- Informar de manera formal y documentada al empleador o contratante y al comité de seguridad y salud en el trabajo (COSST) o Vigía de Seguridad y Salud en el

Trabajo acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, facilitando el seguimiento y la gestión preventiva.

- Asistir a las evaluaciones médicas ocupacionales programadas por el empleador dentro de la jornada laboral establecida, justificando oportunamente cualquier inasistencia; su incumplimiento podrá acarrear sanciones conforme a la normatividad vigente, y la empresa deberá garantizar la programación adecuada de estas evaluaciones.
- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y en las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Acatar las recomendaciones médico-laborales emitidas por el médico especialista en medicina del trabajo, salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, tanto en el ámbito laboral como en el extralaboral, y colaborar activamente con el empleador en la implementación de las medidas preventivas o correctivas derivadas de dichas recomendaciones.
  Participar en las pausas activas durante la jornada laboral, programadas por el empleador en mejora de la salud física y mental, e informar al empleador sobre objeciones de conciencia, credos, limitaciones en su estado de salud, posturas culturales o políticas que afecten o limiten la realización de las pausas; el empleador evaluará y, en la medida de lo posible, adaptará las pausas para respetar estas objeciones o limitaciones.

No aplica.

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No aplica.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: _____NO: __x___Valor del incremento: $_____

- **Incrementa vida útil del bien:**

SI: _____NO: __x___Años a incrementar: _____

Justificación: No aplica, se va a adquirir servicios médicos.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
No aplica	No aplica	No aplica

3.1.7 Catalogación OTAN

Descripción	Código NOC
No aplica	No aplica

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG							
		2022		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
PRESTACION DE SERVICIOS DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PERSONAL CIVIL Y UN PERSONAL MILITAR PARA EL COMANDO AEREO DE COMBATE No 1	GL	1	$9.982.900	1	$9.999.180	1	$29.248.380	1	$63.209.000

2025: 63.209.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad legal, comercial, financiera**,** organizacional y técnica del proceso contractual, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Este análisis se desarrolla también conforme a los lineamientos del Manual de Análisis del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022, documento técnico que orienta la identificación, evaluación y justificación del sector económico aplicable a los procesos de contratación pública.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones"

De acuerdo con la enciclopedia de Banrepcultural "La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.
División según la economía clásica

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario: Se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario o sector industrial: Se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector Terciario o sector de servicios: Se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Dichos sectores que se mencionan anteriormente se componen de estas actividades:

Sector primario o agropecuario

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo; contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación del servicio objeto del presente proceso en el país, corresponde al sector servicios.

El sector de servicios es el sector económico, que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales.
Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comunicaciones, tecnología, centro de llamadas, finanzas, turismo, hotelería, ocio, cultura, espectáculo, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dirige, organiza y facilita la actividad productiva de los otros sectores (sector primario y sector secundario). Aunque se lo considera un sector de la producción, propiamente su papel principal se encuentra en los dos pasos siguientes de la actividad económica: la distribución y el consumo.

En este sentido el presente proceso corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" (Banco de la República, 2014), ejemplo de ello son los servicios prestados por hoteles, los servicios de transporte, servicios bancarios y los diferentes servicios que presta el Gobierno.

Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).
Según la encuesta mensual de servicios, en octubre de 2025, En octubre de 2025, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2024. Donde se observa una variación positiva del 7,2% en salud humana

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Octubre de 2025ᵖ

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Octubre 2025ᵖ / octubre 2024



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

En el tercer trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr ,

respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria;

Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr]/ 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr]preliminar

En el tercer trimestre de 2025, el valor agregado de la construcción decrece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes

comportamientos (ver tabla 6):

• Construcción de edificaciones residenciales y no residenciales decrece 8,3%.

• Construcción de carreteras y vías de ferrocarril, de proyectos de servicio público y de otras obras de ingeniería civil crece 13,1%.

• Actividades especializadas para la construcción de edificaciones y obras de ingeniería civil (alquiler de maquinaria y equipo de construcción con operadores) decrece 3,4%.

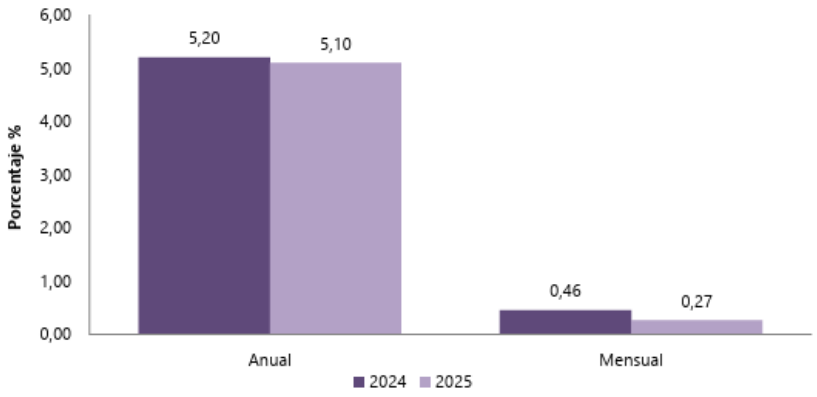
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Para el año 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%, respecto al año 2023p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,3%. En el cuarto trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,03% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,3%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 1,0%.

• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2024[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[pr] / 2023[p]	2024[pr]-IV / 2023[p]-IV	2024[pr]-IV / 2024[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,6	-1,3	-1,0
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-0,3	1,2	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**0,1**	**0,03**	**-0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[p] provisional
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

SALARIO MÍNIMO 2026 EN COLOMBIA

Según la proyección basada en la evolución histórica y los incrementos recientes, se estima que el salario mínimo para el año 2026 tendrá un aumento en el rango del 7% al 9,5%, dependiendo del escenario económico y las decisiones de política salarial del gobierno.

Con base en esto, se proyecta que el salario mínimo mensual para 2026 será aproximadamente:

- Salario base: entre $1.523.000 y $1.559.000
- Incluyendo auxilio de transporte: entre $1.737.000 y $1.778.000

A continuación, se da a conocer el incremento que ha presentado el salario mínimo en los últimos años:

Evolución del salario mínimo:

Año	Salario mínimo	Incremento	Acuerdo
2026	$1,750,905	23%	Decreto
2025	$1.423.500	9,54%	Decreto
2024	$1.300.000	12,07%	Decreto
2023	$1.160.000	16%	Consenso
2022	$1.000.000	10,07%	Consenso
2021	$908.526	3,5%	Decreto
2020	$877.806	6%	Decreto
2019	$828.116	6%	Consenso
2018	$781.242	5,9%	Decreto
2017	$737.717	7%	Decreto
2016	$689.455	7%	Decreto
2015	$644.350	4,6%	Decreto
2014	$616.000	4,5%	Decreto

Fuente:

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx?utm_source=chatgpt.com

https://www.mintrabajo.gov.co/presidente-decreto-salario-minimo-para-2025-quedo-en-1.623.500-incluido-auxilio-de-transporte

https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-para-2025-un-incremento-del-954/#:~:text=El%20presidente%20de%20Colombia%2C%20Gustavo,mensuales%20a%20partir%20de%20enero.

https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

La puesta en marcha del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SG-SSS) se convirtió en uno de los principales hitos de la política pública colombiana. El gran paso para que el sector de la salud se administrara en forma radicalmente distinta a como se ejecutó a lo largo del siglo XX representó una modificación sin precedentes para este importante sector dentro del gasto social. La reforma era muy ambiciosa pues buscaba crear un Sistema General de Seguridad Social en el cual primará un enfoque de demanda que buscaba dejar de lado el tradicional modelo de oferta de la salud.

El nuevo Sistema de Salud representaba un cambio radical en la medida que obligaba a la creación de nuevas entidades promotoras de salud (EPS) y la modificación de anteriores hospitales públicos y privados en instituciones prestadoras de servicios de salud (IPS), al mismo tiempo que se buscaba incorporar a los entes territoriales en su gestión. La

radicalidad de la reforma fue objeto de un profundo y largo debate público. Los detractores, más que defender el anterior modelo, se concentraron en deslegitimar el nuevo argumentando que la participación activa de los privados en el manejo de los recursos de la salud se traduciría en una privatización de la misma.

Frente a la reforma muchos expertos consideraban que Colombia no tenía la capacidad fiscal para asumir los retos del nuevo modelo. La exposición de motivos de la Ley 100 fue muy osada al prometer una cobertura universal de la salud, máxime si entre los afiliados al Instituto de Seguros Sociales (ISS), las Cajas Públicas de previsión y de la medicina prepagada apenas se cobijaba cerca del 33% de la población a comienzo de la década de los años noventa. Los recursos necesarios para financiar el restante 67% de la población eran desproporcionados de acuerdo con la realidad fiscal del país. Si bien la Constitución Nacional de 1991 incrementó las transferencias intergubernamentales para la salud, se consideraba que estos recursos no alcanzarían; de este modo, la reforma podría generar agudos problemas fiscales para su cumplimiento o convertirse en letra muerta. Había escepticismo frente a un escenario distinto a los dos anteriores.

El Cuadro 2 muestra la composición de los recursos destinados a salud según su fuente: los recursos públicos, que son los recursos administrados por el Fosyga (incluyendo cotizaciones), entidades territoriales, SGP, Presupuesto General de la Nación, los regímenes especiales; y los recursos privados, que corresponden tanto al gasto de bolsillo como a la medicina prepagada. Como se ve, los recursos privados han perdido participación en los últimos años, lo que se debe tanto al gran crecimiento de los recursos públicos para financiar la universalización, como al aumento de las cotizaciones.

FUENTE: FEDESARROLLO (La Sostenibilidad Financiera del Sistema de Salud Colombiano)

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 1295 de 1994, se inicia un proceso de transformación con respecto a los riesgos profesionales, es así como con la Resolución 2346 de 2007 “Por la cual se regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales” indica que las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen un instrumento importante en la elaboración de los diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores para el diseño de programas de prevención de enfermedades, cuyo objetivo es mejorar su calidad de vida. Así mismo, señala que el seguimiento estandarizado de las condiciones de salud de los trabajadores en los lugares de trabajo y la unificación de criterios en la aplicación de evaluaciones médicas ocupacionales, permite que sus resultados sean aplicados en la recolección y análisis de información estadística, desarrollo de sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de rehabilitación integral y proceso de calificación de origen y pérdida de capacidad laboral.

En la vigencia 2012, la Ley 1562, amplía la cobertura del sistema y se reitera la obligatoriedad del empleador de velar por proporcionar condiciones de seguridad y bienestar en el trabajo mediante la Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual contiene en el programa de medicina preventiva y del trabajo la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y /o de retiro como instrumento para monitorear las condiciones de salud psicofísicas de los funcionarios.

Este análisis determinó que en el mercado existen varias entidades públicas, privadas, personas naturales y jurídicas, que pueden prestar el servicio requerido en el presente proceso de selección, razón por la cual el objeto a contratar estaría cubierto por cualquiera de las Entidades que se dedican a la prestación del servicio.

El servicio de exámenes médicos se encuentra dentro del sector de servicios, el cual está dado para satisfacer las necesidades de prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas. Los exámenes médicos ocupacionales son realizados por médicos especialistas en salud ocupacional, donde generan un certificado de aptitud laboral de cada trabajador, construyendo su historia clínica ocupacional.

Normalmente este tipo de servicio es ofertado por empresas prestadoras de servicios de salud Ocupacional, a lo largo del territorio nacional. Acerca de la demanda de prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales los encontramos tanto en el sector privado como en el sector público; sin embargo, la mayor demanda se encuentra en el sector privado.

Teniendo en cuenta el objeto de estudio se tomó el boletín técnico del 24 de noviembre de 2016 del DANE de la Muestra Trimestral de Servicios – MTS III Trimestre de 2016, los mayores incrementos en los ingresos nominales se presentaron en Otros servicios de entretenimiento y otros servicios (12,6%), salud humana privada (9,2%) y actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (7,1%), respecto al mismo trimestre del año anterior.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios III trimestre de 2016.

Fuente: DANE – MTS

En el subsector de Salud Humana Privada, en el tercer trimestre de 2016, los servicios de salud humana privada registraron un crecimiento de 9,2% en los ingresos nominales y de 2,5% en el personal ocupado respecto al mismo periodo de 2015. En lo corrido del año, hasta el tercer trimestre de 2016, el crecimiento de los ingresos nominales fue 10,7% y de 3,1% en el personal ocupado. En los últimos doce meses, hasta el tercer trimestre de 2016 los ingresos crecieron 10,8% y el personal ocupado aumentó 3,9%, respecto al año precedente.

4.1.2 Técnico

Las empresas prestadoras de este tipo de servicio deben cumplir con unos requisitos técnicos exigidos en la Resolución 2003 de 2014, la cual establece los procedimientos y condiciones de inscripción y de habilitación de los prestadores de servicios de salud, sean estos hospitales o clínicas, profesionales independientes, transporte asistencial de pacientes o entidades de objeto social diferentes que prestan servicios de salud. El objetivo de la norma es fijar criterios y condiciones básicas, que deben cumplir todos los servicios de salud que se prestan y deban habilitarse en el país, para garantizar estándares mínimos de obligatorio cumplimiento, con el fin de asegurar que los servicios se presten en condiciones que minimicen los riesgos de seguridad para el paciente.

Para adaptarse a la nueva norma, los prestadores de Servicios de Salud, deben cumplir con las condiciones estipuladas en criterios y requisitos exigidos para su entrada y permanencia en el Sistema General de Seguridad en Salud, dependiendo de los servicios que presten, los cuales son de tres tipos:

- Capacidad Técnica Administrativa: los estándares que aquí se consideran, van ligados a las condiciones propias de la organización. Son parámetros de tipo administrativo que deben organizarse para que el servicio cuente con el debido respaldo, e incluye lo relativo a la existencia y representación legal, el sistema contable y estados financieros, ajustados a las disposiciones legales en la materia.

- Suficiencia Patrimonial y financiera: Es el cumplimiento de las condiciones que posibilitan la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo. Garantizará que el prestador cuenta con unas condiciones mínimas que aseguran que el servicio no va a tener inconvenientes de orden financiero o patrimonial para poder estar adecuadamente sustentando al momento de ofrecerlo al público.

- Capacidad Tecnológica y Científica: Tienen como misión proteger y dar seguridad a los usuarios al garantizar el cumplimiento de unas condiciones esenciales para el funcionamiento de un prestador de servicios de salud. Hacen referencia a aquellos parámetros ligados al talento Humano, infraestructura, dotación, medicamentos, dispositivos e insumos, procesos prioritarios, historia clínica e interdependencia con otros servicios.

4.1.3 Regulatorio

De manera general se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio y Código Civil Colombiano.
- Resolución 1843 de 2025 Ministerio del Trabajo
- Ley 1480 de 2011 (Estatuto del Consumidor) y Estatuto Tributario.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, referentes a contratación pública, transparencia y lucha contra la corrupción.

- Ley 610 de 2000, Ley 1437 de 2011 y Ley 1955 de 2019.
- Decreto 4170 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.
- Resoluciones Ministeriales No. 4130 y 4223 de 2022, relacionadas con contratación y administración en el sector público.
- Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, que establecen la obligatoriedad del empleador de organizar y garantizar un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y desarrollar acciones de vigilancia en salud laboral.
- Resolución 1843 de 2025, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y determina los requisitos mínimos para la realización de estas. Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo de las historias clínicas, definiendo tipos de evaluaciones y obligaciones asociadas.
- Resolución 1918 de 2009, que establece que los costos de las evaluaciones y pruebas médicas son a cargo del empleador y regula la custodia, entrega y confidencialidad de la información médica.
- Resolución 839 de 2017 y Ley 2015 de 2020, que regulan el manejo, custodia y conservación de las historias clínicas ocupacionales electrónicas interoperables.
- Resolución 1409 de 2012, que reglamenta la seguridad en trabajos en alturas, con la consecuente realización de exámenes médicos especializados para trabajadores expuestos a este riesgo.

Así mismo, se deberá dar cumplimiento a los manuales y guías emitidas por Colombia Compra Eficiente vigentes en lo referente a los Estudios del Sector, Codificación de Bienes y Servicios, identificación y cobertura del riesgo, requisitos habilitantes; y las demás normas concordantes de la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Los pueden proveer cualquier empresa que desarrolle esta actividad en el país, se puede decir que este servicio tiene un alcance a nivel nacional por lo tanto cuentan con un mercado de comercialización bastante alto a nivel de Colombia, teniendo en cuenta el lugar de ejecución, en el municipio de la Dorada- Caldas, se reconocen algunos centros médicos que se dedican a la prestación de los servicios a contratar.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicito información a las siguientes empresas:

- IPS FISIOHEALTH
- SALUD HUMANA IPS S.A.S

De las cotizaciones allegadas por las empresas IPS FISIOHEALTH y SALUD HUMANA IPS S.A.S., se obtuvo el siguiente resultado:

					FISIOHEALTH	SALUD HUMANA IPS S.A.S
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PORCENTAJE DE IVA**	**Valor Unitario CON IVA SI APLICA**	**Valor Unitario CON IVA SI APLICA**
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES $ 38.750.000						
1	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular INGRESO	UNIDAD	1	0%	66.000	60.907
2	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular PERIODICO	UNIDAD	1	0%	66.000	60.907
3	Examen médico ocupacional POST-INCAPACIDAD	UNIDAD	1	0%	77.000	148.500
4	Examen médico ocupacional RETORNO LABORAL O CAMBIO DE OCUPACION	UNIDAD	1	0%	70.000	132.000
5	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular-EGRESO	UNIDAD	1	0%	66.000	60.907
6	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular y concepto para trabajo en alturas	UNIDAD	1	0%	77.000	194.400
7	Examen médico laboral con énfasis en riesgo osteomuscular y concepto para manipulación de alimentos	UNIDAD	1	0%	66.000	54.142

8	Prueba psicosensométrica para conducción	UNIDAD	1	0%	92.000	157.300
9	Examen optométrico	UNIDAD	1	0%	50.000	47.300
10	Audiometría de tamizaje	UNIDAD	1	0%	40.000	40.700
11	Espirometría	UNIDAD	1	0%	$50.000	44.000
12	Radiografía de tórax	UNIDAD	1	0%	150.000	162.800
13	Electrocardiograma (funcionario mayor de 50 años o con patología cardiovascular)	UNIDAD	1	0%	72.000	78.870
14	KOH de uñas de las manos	UNIDAD	1	0%	21.000	18.040
15	Frotis faríngeo	UNIDAD	1	0%	21.000	18.040
16	Coprológico	UNIDAD	1	0%	21.000	18.040
17	Glicemia central	UNIDAD	1	0%	28.000	27.500
18	Perfil lipídico (Colesterol Total, Triglicéridos, HDL - LDL)	UNIDAD	1	0%	60.000	71.500
19	Cuadro hemático (Mínimo de IV generación)	UNIDAD	1	0%	27.000	47.300
20	Prueba de embarazo (Cualitativa en sangre)	UNIDAD	1	0%	28.000	39.270
21	Anti- HBs (Anticuerpo de superficie de la Hepatitis B)	UNIDAD	1	0%	83.000	52.800
22	Parcial de orina, GOT - GTP	UNIDAD	1	0%	89.000	99.000
23	Medición de plomo en sangre	UNIDAD	1	0%	85.000	82.500
24	Vacuna contra Hepatitis A (según esquema)	UNIDAD	1	0%	170.000	198.000
25	Vacuna contra Hepatitis B (según esquema)	UNIDAD	1	0%	70.000	59.400
26	Vacuna contra fiebre tifoidea (según esquema)	UNIDAD	1	0%	260.000	264.000
27	Vacuna Toxoide tetánico (según esquema)	UNIDAD	1	0%	65.000	48.400

28	Vacuna contra la rabia (según esquema)	UNIDAD	1	0%	200.000	209.000
29	Vacuna contra fiebre amarilla (Según esquema)	UNIDAD	1	0%	135.000	154.000
30	Valoración de psicología	UNIDAD	1	0%	60.000	60.830
Valor total estimado 2026					**2.365.000**	**2.710.353**

Fuente 1: IPS FISIOHEALTH
Fuente 2: SALUD HUMANA IPS S.A.S

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para los servicios que necesita contratar el Comando Aéreo de Combate No.1, la selección de los contratistas se ha realizado mediante la modalidad de mínima cuantía a través de Instituciones Prestadores de Servicios de Salud (IPS) de naturaleza privada, realizando pagos posteriores del recibo a satisfacción de los servicios.

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

Dentro las Empresas Prestadoras de Servicios de Salud que actualmente prestan el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes paraclínicos ocupacionales se encuentran: IPS FISIOHEALTH y SALUD HUMANA IPS S.A.S

Al realizar el estudio de mercado las evaluaciones médicas ocupacionales y exámenes paraclínicos ocupacionales en Puerto Salgar Cundinamarca y la Dorada Caldas, se pudo observar que para las cotizaciones participaron las IPS de la ciudad de La Dorada-Caldas.

4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

En la actualidad las entidades estatales realizan la adquisición de estos servicios dependiendo su presupuesto asignado a través de procesos de mínima cuantía a través del SECOP II.

El sector privado realiza las adquisiciones con una mayor flexibilidad jurídica por la naturaleza de su presupuesto y dependiendo del nivel de compra efectúa sus estudios de mercado buscando siempre obtener la mayor ventaja en la negociación a través de contrataciones directas.

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	Nombre entidad	Nombre entidad	Nombre entidad
Plazo en días	60 días	90 días	60 días
Modalidad de selección	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía	Contratación Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, y exámenes para trabajo en altura para el personal civil y militar expuesto a riesgos específicos	El objeto a desarrollar es la realización de Exámenes médicos ocupacionales para el personal civil y militar y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo 1, 9 y 10.	Realización de exámenes médicos ocupacionales, exámenes paraclínicos ocupacionales, y exámenes para trabajo en altura para el personal civil y militar expuesto a riesgos específicos del Grupo Aéreo del Casanare.
Contratista	PREVILABOR SAS	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS	ASISTIR IPS
Cantidad Adquirida	GLOBAL	GLOBAL	GLOBAL
Unidad de medida	UNIDAD	UNIDAD	UNIDAD
Valor unitario sin IVA	$ 5.767.500	$ 17.456.700	$ 3.550.500
Valor total sin IVA	$ 5.767.500	$ 17.456.700	$ 3.550.500
Forma de pago	PAC diciembre 2017	PAC septiembre 2017	PAC octubre 2017
Oferentes participantes en el proceso	PREVILABOR SAS	SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS	ASISTIR IPS
Lugar de entrega	CACOM 5	CACOM 3	GACAS
Presentó incumplimiento	No	No	No

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana cuenta con un presupuesto asignado de $38.750.000 para la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales requeridos por la Unidad.

Con base en el estudio de mercado realizado, el valor promedio asciende a la suma de: $2.537.676

Este promedio se obtuvo de las cotizaciones presentadas por los proveedores del sector salud, quienes suministraron valores unitarios para cada uno de los exámenes médicos ocupacionales a contratar.

Justificación: El contrato será adjudicado por el presupuesto oficial y su ejecución será bajo la modalidad de bolsa de servicio o monto agotable, en la que:

- El oferente presentará valores unitarios por cada examen.
- La Unidad solicitará los servicios de acuerdo con sus necesidades reales.
- Los valores se descontarán del presupuesto oficial adjudicado, hasta agotarlo.
- El presupuesto asignado de $38.750.000 permite garantizar una disponibilidad de recursos para atender requerimientos adicionales no previstos inicialmente, lo cual proporciona flexibilidad operativa y asegura continuidad en la ejecución.
- La modalidad de bolsa permite un uso eficiente del recurso, pagando únicamente los servicios efectivamente prestados.
- El proceso es viable técnica, operativa y financieramente, ya que la disponibilidad presupuestal garantiza el cubrimiento integral de los exámenes médicos ocupacionales que demande la Unidad durante el periodo contractual.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

El Departamento Financiero del CACOM-1 validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Servicios en general personas jurídicas y asimiladas y Personas Naturales declarantes de renta. Artículo 1.2.4.4.14 del DUR 1625 de 2016. Base mínima conforme al Decreto 572 de 28 de mayo de 2025.	RENTA	104.748	4,00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	Los servicios integrales de salud que involucran servicios calificados y no calificados, prestados a un usuario por instituciones prestadoras de salud IPS.	RENTA	104.748	2,00%
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	SERVICIOS	SERVICIOS ART 78 Y 54 ACUERDO 037 DE 2013 MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR	ICA	100%	8*1000

De conformidad con el Estatuto Tributario:

“Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y bienes relacionados: 1. Los servicios médicos, odontológicos, hospitalarios, clínicos y de laboratorio, para la salud humana…” (subrayado y cursiva fuera de texto).

Fuente: https://enlegislacion.com/tabla-de-retencion-en-la-fuente

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	2126 del 6 de enero del 2026
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No Aplica

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.1 Experiencia:

El oferente deberá anexar copias de contratos y/o actas de recibo a satisfacción, en las que se certifique la ejecución del objeto contractual y/o similares a “PRESTACION DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES” y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado 22,14 SMMLV ($38.750.000).

Los contratos y/o las actas de recibo a satisfacción deben contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Entidad contratante, dirección, teléfonos
- Fecha de Inicio
- Fecha de terminación
- Valor final del contrato
- Lugar de Ejecución
- Actividades desarrolladas
- Suscripción de los documentos respectivos de las partes según corresponda.

Nota 1: No se clasifica la experiencia, toda vez que se trata de un proceso de mínima cuantía y en ese orden no se exige RUP por encontrarse exento de este requisito.

Nota 2: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 3: La Fuerza Aeroespacial se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

Nota 4: En caso de que el contrato tenga varios ítems sólo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el presente objeto contractual.

Nota 5: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada.

Nota 6: En caso de que el contrato no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente puede allegar adicionalmente actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción final donde se pueda verificar la información faltante.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que se acredite cada uno de sus integrantes. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aeroespacial Colombiana podrá solicitar información adicional.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la

experiencia serán aquellos celebrados por El Primer Contratista (Entidad Pública o Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en el cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades estatales.

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Tratándose de proponentes plurales, lo criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

En igual sentido, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

- **LICENCIA EXPEDIDA POR SECRETARIA DE SALUD:** El proponente deberá presentar licencia vigente para prestar servicios de salud ocupacional, la cual deberá ser expedida por la Secretaría de Salud local en donde se encuentren registradas sus instalaciones, dicha licencia deberá estar expedida con anterioridad al cierre del proceso de selección y estar vigente durante toda la vigencia del contrato.

- **REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** El proponente debe aportar certificación vigente expedida por el Ministerio de Salud en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de conformidad con el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 2003 de 2014.

- **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

  El oferente deberá allegar la hoja de vida con todos los soportes académicos y laborales del siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato:

No.	Formación académica	Experiencia específica
1	Un médico especialista en Salud Ocupacional con licencia vigente, según legislación colombiana (Resolución 2346 de julio 11 del 2007).	Mínimo un año en la realización de exámenes médicos ocupacionales.
1	Optómetra certificado según diploma para la toma de optometrías.	Mínimo un año en la realización de este tipo de examen.
1	Fonoaudiólogo (a) certificado según diploma para la toma de audiometrías.	Mínimo un año en la realización de este tipo de examen.
1	Enfermero o auxiliar de enfermería certificado según diploma	Mínimo un año de experiencia en la realización de toma de laboratorios.

Para la verificación de la formación profesional del personal médico relacionado anteriormente el proponente deberá anexar en la oferta las respectivas hojas de vida y fotocopia del diploma o acta de grado, tarjeta profesional con la respectiva fecha de expedición, licencia en salud ocupacional según sea el caso y sus cédulas de ciudadanía, los cuales deberán estar inscritos en el RETHUS. El personal médico que prestará y desarrollará las actividades del contrato, deberá corresponder al mismo personal respecto del cual se acreditaron los anteriores requisitos.

Igualmente, para la verificación de la experiencia de los profesionales, el proponente deberá presentar dentro de su propuesta los respectivos certificados expedidos por las empresas para las que laboraron los miembros de su equipo, expresando la fecha de ingreso y retiro y las funciones o labor a su cargo que acrediten la experiencia exigida.

No se aceptarán las auto certificaciones (Certificaciones del personal suscritas por el mismo oferente) a menos que las mismas cuenten con el respaldo del respectivo contrato suscrito entre el profesional y el oferente.

- **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Este anexo debe ser suscrito por el representante legal o quien este presentando la propuesta.

- **IPS O CENTRO CLINICO CERTIFICADO:** El proponente debe allegar con la oferta, los documentos que acrediten propiedad o convenios de la IPS o centro clínico certificado el cual debe estar ubicado en el municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca) o La Dorada (Caldas), en caso de allegar convenios, estos deben tener una vigencia de mínimo el plazo de ejecución y dos meses más del proceso de selección para garantizar la adecuada y correcta ejecución del servicio a contratar. En caso de prorrogas, dicho convenio debe incluir las prórrogas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

El comité técnico evaluador realizará visita a la IPS o Centro Clínico Certificado del proponente, el cual debe estar ubicado en Puerto Salgar- Cundinamarca o en La Dorada-Caldas obedeciendo a la ubicación de la Entidad que requiere la contratación de este servicio.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL** Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta. Donde acredite que:

a) Su duración será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

b) El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

c) La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores e Emisores. Cuando el oferente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad de SAS, deberá allegar prueba idónea a la partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

d) Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Nota 1: Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

Para este caso la actividad comercial de la persona natural deberá estar directamente relacionada con el objeto del contrato.

Nota 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.

Nota 3. Los proponentes extranjeros deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

OBJETO SOCIAL: Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

ACTA ORGANO SOCIAL COMPETENTE: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente la sociedad en este proceso, deberá presentar el acto del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano social competente si se requiere.

- **PROPONENTE PLURAL:** Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

El objeto social de las personas jurídica integrante de un Proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexa al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica y deberá contener:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación legal o en su defecto con el acta del órgano social competente.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal o Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en caso de que el proponente sea unión temporal, se indicará a la Entidad los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito de la entidad.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales debe permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás reglamentarias.

•FORMATO PARA ACREDITAR REQUISITOS HABILITANTES PROPONENTE EXTRANJERO

En caso de ser una persona Jurídica pública o privada extranjera aportar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, objeto y representación, que el representante legal no tiene limitaciones para contraer

obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente al órgano social directo que lo faculta.

Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.
Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán acreditar un apoderado domiciliado en el país, debidamente facultado para actuar dentro del proceso.

- **APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA**

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrarla información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.” Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

- **PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PÚBLICA:** En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

El acto de creación de la entidad estatal puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

- **INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR:** Para el caso de Instituciones de Educación Superior se deberá dar aplicación a lo establecido en el artículo 44 del Decreto 2150 de 1995, articulo 1 de la Ley 537 de 1999 y artículo 124 del Decreto 266 de 2000.

• **FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del representante legal o de quien firma la propuesta.

• **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE EXTRANJERÍA** del Representante Legal o de quien firma la propuesta para los casos de oferentes extranjeros. En caso de que no se cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

• **VERIFICACION DE ANTECEDENTES, NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES:**

El Ministerio de Defensa Nacional-Fuerza Aeroespacial Colombiana también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, consulta de inhabilidades por delitos sexuales, el certificado de antecedentes judiciales y en el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que no se encuentren en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas para verificar que no haya sanciones inscritas.

Para todos los casos anteriormente mencionados, cuando el proponente se presente como consorcio o unión temporal, se deberá hacer dicha verificación a cada uno de los integrantes que conforman la asociación.
Para las personas jurídicas en todos los casos anteriormente que generen consulta del Representante legal del proponente, se verificaran los del suplente cuando este último sea quien firme la propuesta en su reemplazo;

• **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Allegar constancia de cumplimiento de Aportes a Seguridad Social y Parafiscales dentro de los últimos seis meses, para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Si la certificación la expide el Revisor fiscal debe allegar; copia de la cédula, certificado de antecedentes ante la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional.

b) Cuando se trate de persona natural deberá acreditar la afiliación y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (últimas 6 planillas de aportes al sistema de Seguridad social, según corresponda)

c) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida donde se declare que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales durante los últimos seis meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el estado, y/o que nunca han estado afiliadas al Sistema de Seguridad Social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS, AFP y ARL.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 2: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

NOTA 3: Cuando de conformidad con lo establecido en el Art. 114-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1819 de 2016 en su Art. 65, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación, la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

- **CARTA DE PRESENTACIÓN:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **COMPROMISO ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **PACTO DE INTEGRIDAD:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

- **MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O CONFLICTO DE INTERESES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **PACTO DE TRANSPARENCIA:** El proponente debe firmar el anexo por el representante legal o quien esté firmando la propuesta.

• **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:** El proponente deberá entregar el certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

• **SITUACIÓN MILITAR:** De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador, en su momento, verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

• **IMPLEMENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019:** El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL o Entidad competente, en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 0312 de 2019 que reza:

"selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V".

- **CERTIFICACIÓN EXISTENCIA SITUACIONES DE CONTROL:** El proponente debe aportar el formato de "Certificación existencia situaciones de control", en el término de tres (3) días hábiles después del momento en que se cierra definitivamente la presentación de ofertas, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, "Prevención de corrupción en la contratación pública", en el numeral a).

Para lo cual, el proponente mediante mensaje público en la plataforma SECOP II, deberá enviar el formato diligenciado dentro del término establecido para tal fin.

NOTA: Durante el plazo de evaluación, el Comando Aéreo de Combate No. 1 podrá solicitar aclaraciones y/o que se subsanen los documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia.

Para tal efecto, en la publicación de evaluación del informe preliminar se fijará el plazo perentorio dentro del cual el oferente podrá subsanar y/o aclarar la información solicitada so pena de rechazo de la oferta.

En desarrollo de la previsión anterior, Comando Aéreo de Combate No. 1 no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, en que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se adicione o mejore el contenido de la oferta en consecuencia, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en La Ley 2069 de 2020 - artículo 35 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021 - SUBSECCIÓN 5 - ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 8:

"8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan."

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 2 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el proceso de selección mínima cuantía se da potestad a la administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesario la exigencia de una capacidad financiera mínima al fututo contratista, la cual se respaldará mediante garantía exigidas.

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF) (CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA):** Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", Los proponentes nacionales y extranjeros del presente proceso deberán allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

- **OFERTA ECONÓMICA:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo, se deben tener en cuenta las especificaciones técnicas, definiciones y procedimientos que se describen en la ficha técnica, el oferente debe allegar su oferta diligenciada en su totalidad.

  La oferta deberá presentarse en pesos colombianos.

  El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado (En caso que aplique).

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las Mipymes acreditarán la experiencia con certificaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual y/o similares y la sumatoria debe ser equivalente al 70% del presupuesto oficial asignado.

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Una vez realizado el análisis de oportunidad y conveniencia de la inclusión de este personal para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el objeto contractual y el perfil establecido para el personal mínimo requerido, no se tendrá en cuenta este criterio ya que se podría poner en riesgo el cumplimiento adecuado del contrato.

6. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPARO EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y hasta el término previsto para su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legalese indemnizaciones laborales	5	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante la ejecución del mismo y tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución.

Cumplimiento del contrato: Para garantizar a la Entidad la cobertura de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contratista respecto de sus obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.

Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubre a la entidad de los perjuicios que se puedan ocasionar, como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa contratante de las obligaciones laborales, derivada de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Intervinientes:

Asegurado/Beneficiario. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEREA COLOMBIANA- COMANDO AEREO DE COMBATE No.1 con NIT. 800.141.624-2

Tomador: El contratista deberá tener la calidad de tomador

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

El proponente debe adjuntar el clausulado de la póliza de cumplimiento debidamente suscrito por el representante legal o quien esté presentando la propuesta.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD.	SMLMV	VIGENCIA
Póliza de responsabilidad civil para los profesionales dela salud.	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en SECOP II, durante el plazo de ejecución.

RESPONSABILIDAD PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

El hecho de desarrollar una actividad profesional, en una sociedad cada vez más exigente y competitiva, lleva aparejado el nacimiento de importantes responsabilidades para los profesionales. El mejor profesional no está libre de recibir reclamaciones, por el solo hecho de desarrollar su actividad. La Garantía de Responsabilidad Civil para Profesionales de la Salud cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio médico, quirúrgico, dental o de laboratorio clínico, legalmente habilitado para ejercer y dentro de los predios del asegurado legalmente habilitados para ejercer y especificados en la póliza.

Este amparo cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad para profesionales de la salud que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista por 200 SMMLV.

La póliza debe contener como mínimo la siguiente información:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista

NOTA: En todo caso, el contratista deberá realizar la **actualización** de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor, y en el evento en que se realicen modificaciones o prorrogas al contrato garantizado.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES.

La Entidad limitará el proceso de contratación a MiPymes, si a ello hubiere lugar, atendiendo a las disposiciones vigentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, la Entidad debe limitar la convocatoria a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.

Adicionalmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3 decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Para limitar la convocatoria o el proceso, es necesario que las MiPymes interesadas realicen solicitud de limitación acreditando dicha condición mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal aportado por los interesados, debe encontrarse expedido con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de publicación del presente proceso.

La Entidad recibirá solicitudes de limitación a MiPymes a partir de la fecha de publicación del presente proceso y hasta el día establecido en el cronograma del proceso, a través del SECOP II por medio de la mensajería interna del proceso.

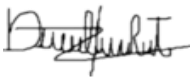
La Entidad publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limita a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado; dicho aviso se publicará como mínimo un (1) día hábil antes del cierre del proceso

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X

5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

10. FIRMAS:

 CR. VELASCO MARTINEZ JUAN MANUEL **Delegado Contractual**	 TC. MARIN PULGARIN INGRITD YURLEY **Gerente del Proyecto**
 ST. HENAO HURTADO MARITZA **Comité Estructurador Técnico**	 TE. CEPEDA TORRES NATALIA **Comité Estructurador Económico**
 DANIELA LIZETH ROJAS TORRES **Comité Estructurador Jurídico**	

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Personal designado por el contratista no cumpla con los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas	Afecta el normal desarrollo del contrato y puede generar un retraso en la entrega del objeto del contrato.	1	3	4	Riesgo bajo	Contratista	Para la mitigación de este riesgo, el supervisor verificará que el contratista cuente con el personal requerido para prestar el servicio, previa suscripción del acta de inicio del contrato. Así mismo, se vigilará el cumplimiento de esto durante la ejecución del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	si.	Supervisor y Contratista	Previa suscripción del acta de inicio	Durante la Ejecución del Contrato	Reporte del personal en los informes de supervisión	Mensual
2	Especifico	Externo	Ejecucion	Operacional	Mala calidad en la prestación de los servicios	Se afecta gravemente la ejecución del objeto contractual	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	Seguimiento continuo por parte de la administración durante la ejecución del contrato, requerimiento de cumplimiento por parte del supervisor del contrato previamente a iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio	1	1	2	Riesgo bajo	si.	Supervisor y Contratista	Desde requisitos ejecucion y legalizacion contrato	Plazo ejecucion contrato	Control de verificación de alcance, reportado en los informes de supervisión	Mensual
3	General	Externo	Ejecucion	Regulatorio	Cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Puede general que el contrato no se pueda ejecutar por cambios en la normatividad vigente o demoras en la ejecución que implique modificaciones en el plazo de ejecución o de presupuesto asignado, mientras se realiza los ajustes a la nueva normatividad	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	El contratista debe informar de los cambios de normatividad para poder aplicarla de acuerdo a las leyes vigentes	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde requisitos ejecucion y legalizacion contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informe del contratista	Cuando ocurran
4	General	Externo	Ejecucion	Operacional	Incumplimiento en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales	paralización en la ejecución del contrato	3	5	8	Riesgo medio	Contratista	Actuación administrativa para que el contratista presente las planillas de aporte del personal vinculado al contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del Contrato	Con la suscripción del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Entrega de planillas de aportes de todo el personal involucrado en la ejecución del contrato	Mensual
5	Especifico	Externo	Ejecucion	Financiero	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica	Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales. Que no se realicen los servicios a contratar de acuerdo a la necesidad	2	4	6	Riesgo alto	Contratista	El futuro contratista debe elaborar su propuesta de manera integral, atendiendo el principio de planeación, para que la misma sea sostenible durante la ejecución del contrato	1	4	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor del Contrato	Con la suscripción del contrato- actas de recibo a satisfacción	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución	Informe de supervisor.	Mensual – en el evento
6	General	Externo	Contratación	Operacional	La no presentación de garantías	Falta de requisitos de ejecución	2	5	7	Riesgo alto	Contratista	Comunicación al contratista de las consecuencias de no allegar polizas ya que hacen parte de los requisitos de ejecución	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Gerente de Proyecto y Supervisor del Contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la aprobación de la garantía	Verificación de la comunicación con el contratista.	Dentro del término señalado en el contrato para otorgar la garantía
7	Especifico	Externo	Ejecución	Económico	Los efectos desfavorables derivados de la variación de la Tasa de Cambio, afectando los precios del mercado de los bienes	Desfinanciamiento	3	4	5	Riesgo alto	Contratista	Para la mitigación de este riesgo el contratista deberá informar a la administración y presentar todos los soportes que evidencien la variación de los precios que afecten el equilibrio económico.	1	2	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Dentro de la ejecución del contrato.	Plazo ejecución	Reuniones de seguimiento – Verificación índices económicos	Semanal